



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARTHA EUGENIA TOBÓN GUERRA
DEMANDADA	HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00133-00
DECISIÓN	Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S.

Revisada la contestación de la demanda realizada por HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO (No. 16 expediente electrónico), se advierte que cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrá por contestada. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Tomando en consideración que los documentos anexados por la demanda alusivos a la representación judicial, cumple con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial al abogado designado para tal efecto.

A fin de resolver sobre la excepción previa presentada por la demandada HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO, se requerirá a la demandante para que remita copia del registro civil de nacimiento de la hija BEATRIZ EUGENIA (16 expediente electrónico).

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió MARTHA EUGENIA TOBÓN GUERRA en contra de HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día (28) VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)

A través de este [enlace](#) podrá acceder a la audiencia respectiva.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan

realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente [formato](#).

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JOSÉ LUIS ÁLVAREZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.523.419 y portador de la T.P. No. 56.837 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la demanda HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO.

QUINTO: REQUERIR a la demandante MARTHA EUGENIA TOBÓN GUERRA a fin de que remita al presente proceso el registro civil de nacimiento de BEATRIZ EUGENIA con el fin de resolver la excepción previa propuesta por la parte demandada HOLANDA SUAREZ DE JARAMILLO en la contestación de la demanda.

SEXTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (laboralesalvaronieto@hotmail.com – luz1130@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Código de verificación: **a7bfc9b392cb641a5edd458bcd554ad51d133766a06dca1aba533a6ee5792f0f**

Documento generado en 11/02/2022 06:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>